CONSTANCIA: Manizales, 10 de marzo de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00081**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Acción Reivindicatoria promovida por MELVA BERNAL QUINTERO, en contra de ANA ISABEL CEBALLOS VALENCIA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Acción Reivindicatoria promovida por MELVA BERNAL QUINTERO, en contra de ANA ISABEL CEBALLOS VALENCIA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 042 del 11/03/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria